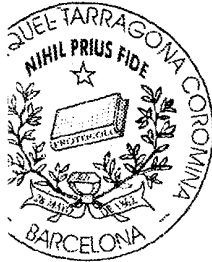


AW2999582

09/2011



SEXTO.-

[...]

SÉPTIMO.-

Otorgamiento y revocación de poderes.

Por último, tomó la palabra el Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, Don Victor Xercavins Lluch quien expuso brevemente la oportunidad de revocación y otorgamiento de poderes en Ecuador, así como el otorgamiento de poderes a Don Luis A. Walter, en los términos que son de ver en la Presentación.

A estos efectos, en relación con la sucursal que la Sociedad tiene en la República del Ecuador, denominada Arca Ecuador S.A., válidamente domiciliada y existente de conformidad con las leyes de dicho país, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número 415, tomo 142, se acordó revocar, dejando sin valor ni efecto alguno los siguientes poderes:

- (i) Delegación de Poder General, a favor de Claudio José Crespo Ponce, otorgada en Ecuador, mediante escritura pública de fecha de 3 de marzo de 1999, ante Notario Tercero del Cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de abril de 1999.
- (ii) Poder Especial a favor del Sr. Erich Rey, otorgado en Ecuador, mediante escritura pública de fecha de 12 de diciembre del 2006, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de julio del 2007.
- (iii) Poder General a favor del Sr. Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo, otorgado en Ecuador, mediante escritura pública de fecha de 18 de octubre del 2010, ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de enero de 2011.
- (iv) Delegación de Poder General a favor del Sr. Alejandro González Quiroga, otorgado en Ecuador, mediante escritura pública de 29 de marzo del 2011, ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil el 19 de abril de 2011.
- (v) Delegación de Poder General a favor del Sr. Juan Carlos Barrera, otorgado en Ecuador, mediante escritura pública de fecha de 29 de marzo del 2011, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil el 3 de mayo de 2011.

Como consecuencia de las citadas revocaciones, quedan sin efecto a partir de la inscripción de los poderes que se otorgan a continuación en el Registro Mercantil en Quito (Ecuador), los poderes antes mencionados y todos los mandatos que se deriven de ellos.

0000010

En relación con la sucursal que la Sociedad tiene en la República del Ecuador, denominada Arca Ecuador S.A., válidamente domiciliada y existente de conformidad con las leyes de dicho país, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número 415, tomo 142, los Sres. Consejeros acordaron otorgar poderes generales, tan amplios y bastantes como sea necesario en derecho, a favor de:

- U.S. - Don Alejandro Gonzalez Quiroga, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en la Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte número G05301645, en vigor;
- U.S. - Don Juan Diego Serna Becerra, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio en profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provisto de pasaporte número 02190009220, en vigor; y
- U.S. - Don Juan Carlos Barrera Juárez, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en la Avenida Panamericana Norte, km 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador, y provisto de pasaporte número G01594713, en vigor.

para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, por cuenta y nombre de la Sociedad y en relación con la citada sucursal pueda llevar a cabo todas y cada una de las facultades generales que se detallan en los poderes que se adjuntan a esta Acta como ANEXO III.

Asimismo, los Sres. Consejeros acordaron designar a Don Alejandro González Quiroga y a Don Juan Carlos Barrera, para que cualesquiera de ellos indistintamente pueda representar a la Sociedad en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de las siguientes subsidiarias de la Sociedad en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A.; (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A.; (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega; (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur S.A.; (v) Embotelladora y Procesadora del Oro Emproro S.A. y (vi) Directcom y Asociados S.A., y votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día según su leal saber y entender.

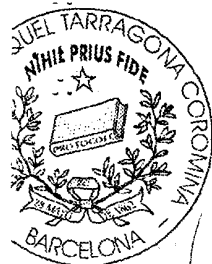


Dr. Paola Andrade Torres



AW2999583

09/2011



Los poderes conferidos en virtud de este acuerdo serán válidos y permanentes a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, los poderes otorgados podrán ser revocados en cualquier momento.

A los efectos oportunos, los Sres. Consejeros aprobaron delegar a Juan Carlos Correa Mantilla, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio en calle Zabala 1372, Of. 21, Montevideo, Uruguay, y provisto de pasaporte número 1702406008, en vigor, y en Don Manuel Luis Barragán Morales, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, soltero, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte., Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte número 07190092039, en vigor, para que, conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad y en relación a los poderes otorgados en virtud del presente acuerdo, suscriba sendos convenios con cada uno de los apoderados con el objeto de impartir instrucciones para el ejercicio de la administración otorgada.

Asimismo, se autoriza y faculta a Doña Alexandra Chamba Morales, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provista de cédula de identidad número 1710494970, en vigor y a Doña Alejandra Salazar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 ½, Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, y provista de cédula de identidad número 1721119079, en vigor, para cualesquiera de ellas, individualmente puedan ratificar y confirmar este poder, para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o adecuado para la autenticación y para dar pleno efecto a este poder de acuerdo a la ley y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz.

[...]

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, el Sr. Presidente levantó la sesión, encomendándose al Sr. Secretario la redacción del Acta de la misma, para su aprobación, si procede, en la próxima sesión del Consejo de Administración.

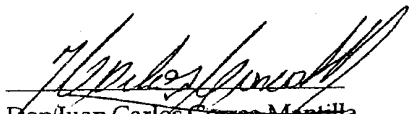
La presente Acta, ha sido aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes en la siguiente reunión del Consejo de Administración celebrada el día 7 de febrero de 2012, y es firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

[Siguen firmas]"

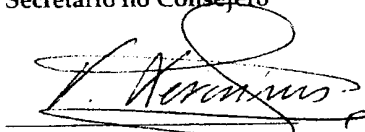
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en
Barcelona, a 7 de febrero de 2012.

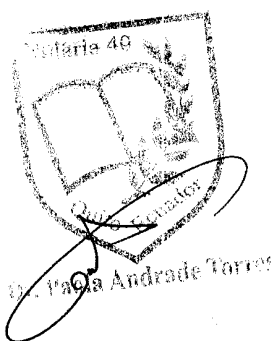
0000011

Vº Bº Presidente

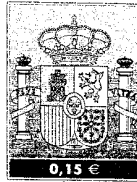

Don Juan Carlos Correa Mantilla

Secretario no Consejero


Don Victor Xercavins Lluch



AW2999584



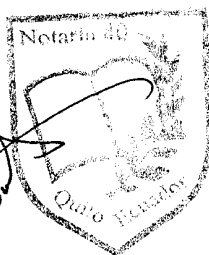
ANEXO III

En relación con la sucursal que la Sociedad tiene en la República del Ecuador, denominada Arca Ecuador S.A., (en adelante, la "Sucursal"), se ha designado a los siguientes señores: Don Alejandro González Quiroga, Don Juan Carlos Barrera Juárez y Don Juan Diego Serna Becerra (en adelante, los "Apoderados") como sus verdaderos y legítimos Apoderados, para que en su nombre y representación, realicen todos y cualesquiera actos y ejerzan todo poder y facultad que consideren adecuados o convenientes, con la intención de investirlos con plenos y generales poderes de representación legal, judicial o extrajudicial, teniendo, a título meramente enunciativo pero en ningún caso limitativo, las siguientes facultades:

- (i) Presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el Art. 6 de La Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas cualesquiera de los Apoderados, por separado pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
- (ii) Ejercer la administración, organización, dirección y supervisión de la Sucursal, de acuerdo a los Estatutos Sociales.
- (iii) Suscribir, reconocer y ejecutar en el nombre de la Sucursal cualquiera, y todos los contratos, incluyendo escritura de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras aclaratorias, modificatorias, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones que considere necesario o conveniente para la Sucursal.
- (iv) Arrendar bienes raíces y bienes muebles que la compañía pueda poseer o en los cuales la Sucursal pueda tener una participación en las condiciones que estime conveniente.
- (v) Pedir exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses de dinero y demandas de cualquier naturaleza, con o posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Sucursal y hacer, dar, ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma.

- (vi) Tomar todas las medidas y recursos necesarios o convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Sucursal y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de la posesión de cualquier terreno, vivienda arrendamiento de bienes raíces y bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, suma o sumas de dinero u cualesquiera otras cosas, ubicados en cualquier lugar, que es, son o serán deudas pendientes, pertenecientes, o a pagar a la Sucursal.
- (vii) Abrir cuentas bancarias con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarias para tal fin y nombrar a uno o más signatarios de esta cuenta.
- (viii) Hacer préstamos, firmar y entregar en nombre de la Sucursal pagarés y otros títulos de deuda para obtener dichos préstamos, a tales tipos de interés, pagaderos en tales plazos y sobre los demás términos y condiciones, que considere convenientes.
- (ix) Hipotecar, preñar y realizar cualquier otra forma de gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Sucursal posee o en los cuales la Sucursal pueda tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Sucursal o a terceras personas.
- (x) Delegar sus poderes parcial o totalmente.

0000012



Dr. Paola Andrade Torres

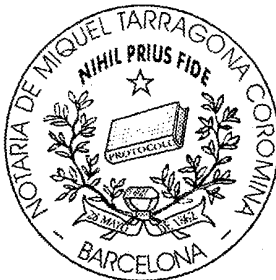


AW2999585

09/2011

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI

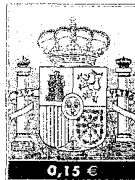


CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la sociedad poderdante, libro PRIMERA COPIA AUTENTICA extendida en once folios de papel notarial, números éste y los diez anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

0173411233





AV1083690

09/2011

0000013

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Revocación y Concesión de Poderes, número 388/2012, otorgada por ARCA ECUADOR, S.A., en el folio número AW2999585 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON MIQUEL TARRAGONA COROMINA

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

at / à

6. el día 23 de febrero de 2012

the / le

7. por: DON JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, TESORERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

By / par

8. bajo el número 10326/2012

Nº / sous nº

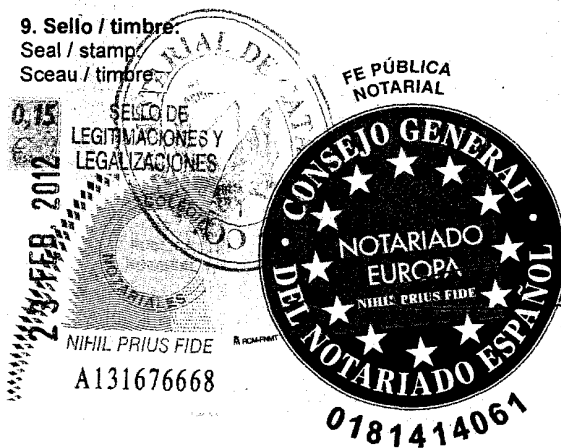
10. Firma:

Signature / Signature:

9. Sello / timbre:

Seal / stamp

Sceau / timbre



Joan Carles Farrés Ustrell
Tesorero

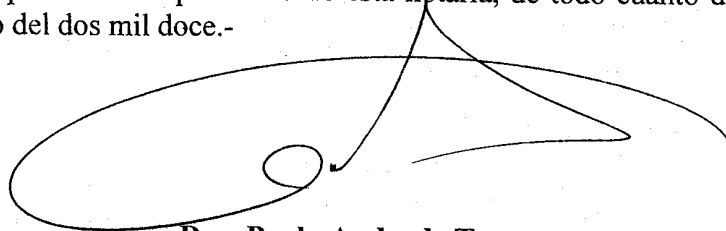
Notaria 40

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

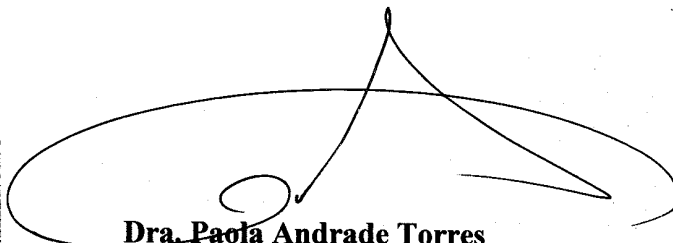
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Alejandra Salazar, el día de hoy y en catorce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **EL DOCUMENTO EMITIDO EN EL EXTERIOR REFERENTE A LA REVOCACIÓN Y CONCESION DE PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA ARCA ECUADOR S.A. COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a doce de Marzo del dos mil doce.-



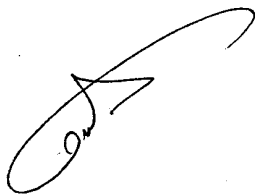
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a doce de Marzo del dos mil doce.-



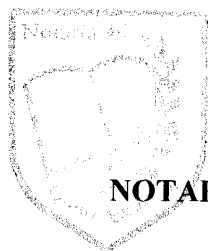
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



ZÓN: Mediante resolución Numero SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4380, de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, dictada por el Doctor CAMILO VALDIVIESO, **CUEVA, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE QUITO,** RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, ATINETES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ARCA ECUADOR S.A., DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CONFIERE A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, JUAN DIEGO SERNA BECERRA Y JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA; ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS PODERES QUE AQUELLA DISPONE EN RELACION A LOS SEÑORES JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE, ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR. Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN, otorgada en esta Notaria, doce de Marzo del año dos mil doce.- Quito, a veintinueve de Agosto del año dos mil doce.-

0000014

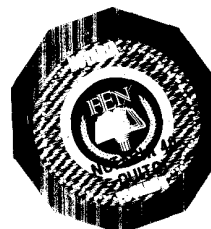


A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Paola Andrade Torres.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de agosto de 2.012, bajo el número **2867** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **259** del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 392 vta., Tomo 130, **877** del Registro Mercantil de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1415, Tomo 130, **239** del Registro Mercantil de veinticinco de enero de dos mil once, a fs. 217 vta., Tomo 142, **415** del Registro Mercantil de ocho de febrero de dos mil once, a fs. 369 vta., Tomo 142, **1299** del Registro Mercantil de diecinueve de abril de dos mil once, a fs. 1145, Tomo 142 y **1448** del Registro Mercantil de tres de mayo de dos mil once, a fs. 1268, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**ARCA ECUADOR S.A.**" confiere a favor de los señores **ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA**, **JUAN DIEGO SERNA BECERRA** y **JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ**; así como la Revocatoria de Poder que concedió a favor de los señores **ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA**, **VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR** y **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO**; y la Revocatoria a la Delegación de Poder que otorgó a favor de los señores **CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE**, **ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA** y **JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1619**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031548**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

